

ción, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza del 2010 y sucesivos.

Fuenlabrada, a 15 de julio de 2009.—El presidente de la OTAF, Manuel Robles Delgado.

(02/8.792/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición al público y anuncio de cobranza de las liquidaciones provisionales relativas a los padrones de la tasa por mercadillos, rastrillos y quioscos en la vía pública del ejercicio 2009.

Por resolución del presidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 15 de julio de 2009 se han aprobado los padrones de la tasa por mercadillos, rastrillos y quioscos en la vía pública del ejercicio 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los padrones de la tasa por mercadillos, rastrillos y quioscos en la vía pública se encuentran expuestos al público en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en plaza de la Constitución, número 1, por período de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el presidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 14 de agosto hasta el 15 de octubre de 2009, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del período voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse mediante cualquier medio de pago admitido en derecho, en cualquier entidad financiera recogida en los recibos, o en la Caja Municipal (plaza de la Constitución, número 1), con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al gerente de la Oficina Tributaria dentro del período voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza del 2010 y sucesivos.

Fuenlabrada, a 15 de julio de 2009.—El presidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Manuel Robles Delgado.

(02/8.793/09)

FUENLABRADA

LICENCIAS

No habiendo sido posible practicar la notificación según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica lo siguiente:

Mohammed Azzouz, locutorio telefónico plaza de Panticosa, número 1, 28941 Fuenlabrada (Madrid).

Documentación incompleta/improcedente.

Visto el expediente por usted instado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 11 de junio de 2008, que en el mismo se sigue bajo número anteriormente indicado referente a solicitud de licencia de apertura, se le informa de que deberá aportar la siguiente documentación:

1. Deberá identificar el establecimiento en que se quiere desarrollar la actividad aportando copia simple de la inscripción registral de la nave o local, en la que conste su identificación y la superficie.

2. Original de la hoja de encargo de proyecto y de dirección técnica, firmada por el técnico autor del proyecto y visada por el colegio profesional.

3. Plano de situación real del edificio en que está ubicado el local en el que se ejercerá la actividad a escala adecuada, con numeración convalidada por el Servicio de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

4. Dos copias originales del proyecto de apertura, firmadas por técnico competente y visadas por el colegio profesional correspondiente.

Requiriéndole por este acto para que en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, proceda a aportar la documentación interesada con advertencia de que, transcurrido el plazo mencionado sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuenlabrada, a 18 de diciembre de 2008.—El Área de Urbanismo, Departamento de Aperturas.

Notificar esta resolución haciéndole saber que no agota la vía administrativa y no cabe contra la misma recurso alguno.

Fuenlabrada, a 1 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, por delegación (decreto 809/2007, de 22 de junio) (firmado).

(02/8.343/09)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto.—En Getafe, a 14 de julio de 2009.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal, he resuelto:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por la primera teniente alcalde de este Ayuntamiento, doña Sara Hernández Barroso, en el período comprendido desde las nueve horas del 15 de julio de 2009, hasta las ventidós horas del 19 de julio de 2009.

Del contenido de este decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el señor alcalde en el lugar y fecha indicados, de lo que como secretaria general doy fe.

En Getafe.—Firmado.

(03/24.440/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por don Magín González Pérez se ha solicitado licencia para sa-lón de juegos recreativos, tipo "B", en avenida del General Palacio, número 5. Expediente 000126/2009-ACT, código 0302.